



MIVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2009/07290 elect.

Montevideo, 5 OCT 2009

R.M. 1058/2009

VISTO: la necesidad de implementar medidas afirmativas para viabilizar el acceso y permanencia de la población meta del Plan Quinquenal de Vivienda y Hábitat vigente, resulta conveniente reservar un cupo en el total de soluciones habitacionales a adjudicarse en los programas de la Dirección Nacional de Vivienda;

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de diciembre de 2007 el Gobierno Nacional representado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto- y el Sistema de Naciones Unidas, celebraron un Acuerdo Marco del Programa "Unidos en la Acción", en el cual se enmarca el Programa conjunto "Construyendo Capacidades para el Desarrollo" 2007-2010 que se encuadra en la experiencia piloto de reforma del Sistema de Naciones Unidas "Unidos en la Acción";

II) que con fecha 11 de diciembre de 2008 se suscribió un acuerdo de Colaboración Institucional entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otras Instituciones Públicas, entre las que se encuentra el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo propósito es alcanzar el objetivo del citado Programa, es decir, lograr mayor coherencia, resultados e impactos programáticos por parte de las acciones que las Agencias desarrollan en el país en apoyo a las prioridades de Desarrollo definidas por el Gobierno en cuatro ejes estratégicos que son: 1) el fortalecimiento de las capacidades estatales para planificar estrategias de Desarrollo que impulsen al Uruguay productivo; 2) el desarrollo local y la protección del medio ambiente; 3) el fortalecimiento de las políticas sociales sectoriales, los programas de inclusión social y los planes para la lucha contra la pobreza y las inequidades de género, generaciones y

discriminación; y 4) el fortalecimiento de las instituciones del Estado y la promoción de la participación ciudadana;

III) que para dar cumplimiento con el objeto del Convenio Marco de Colaboración Institucional referido en el Resultado II, las partes se obligaron a llevar adelante la ejecución de las actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos correspondientes a cada uno de los "Proyectos de Desarrollo", enunciados en su Cláusula Tercera, entre los cuales se encuentra el Proyecto D: "Diseño e implementación de proyectos piloto de promoción del desarrollo en el territorio", corresponde al Producto 5 (MVOTMA – PNUD): "Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones estatales y sociales para brindar soluciones habitacionales dignas como inicio del acceso a la salud, educación, trabajo y seguridad social"; cuya implementación y ejecución corresponde a la Dirección Nacional de Vivienda de esta Secretaría de Estado;

IV) que este componente se orienta a contribuir al diseño de políticas públicas de vivienda integrales, como medio para la reducción de las desigualdades y la exclusión social a través de una propuesta dirigida a brindar soluciones habitacionales dignas a familias en situación de emergencia social, mediante soluciones sustentables para las mismas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda propone reservar el cupo mínimo del 10% de todas las soluciones habitacionales de los distintos programas que ejecute dicha Dirección y que resulten compatibles con los objetivos del Proyecto ONU/08/00D por entender que esta acción se enmarca en el Programa de Atención Primaria Habitacional, establecido por el Plan Quinquenal de Viviendas 2005-2009; que da respuesta a un sector de la población en situación de emergencia social, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los criterios de selección de las familias serán de conformidad con los procedimientos previstos por el



Proyecto ONU/08/00D, Producto 5, con el aval de la Dirección Nacional de Vivienda;

II) que finalizado el Proyecto ONU/08/00D, la reserva del cupo se podrá mantener para los sectores que necesitando una solución habitacional, percibiendo ingresos familiares inferiores o iguales a la Línea de Pobreza (según LP INE 1996) y otros que, por razones técnicamente fundadas, no se encuentren en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en los llamados correspondientes de los distintos programas; de conformidad con el procedimiento y criterios que fijará la Dirección Nacional de Vivienda a estos efectos;

III) que en primera instancia la reserva de cupos alcanzará a los programas ejecutados en los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Salto y Paysandú, pudiendo la Dirección Nacional de Vivienda extenderla a otros departamentos durante los años 2009 y 2010, cuando así lo estime conveniente para la continuidad de la intervención realizada;

IV) que atendiendo a las particularidades propias del Programa Cooperativas se exceptúa su inclusión en esta resolución, sin perjuicio de lo cual se podrá incentivar a la población definida en la presente Resolución a integrarse en cooperativas de vivienda para dar solución a su problemática habitacional;

ATENTO: a lo expuesto ut supra y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la Ley Nº 16.112, de 30 de agosto de 1990 y en el artículo 333 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se destinará para el Proyecto ONU/08/00D "Diseño e implementación de proyectos piloto de promoción del desarrollo en el territorio", Producto 5 (MVOTMA - PNUD): "Fortalecimiento de las

capacidades de organizaciones estatales y sociales para brindar soluciones habitacionales dignas como inicio del acceso a la salud, educación, trabajo y seguridad social", enmarcado en el Acuerdo Marco del Programa "Unidos en la Acción" suscrito el 7 de diciembre de 2007 entre el Gobierno Nacional y el Sistema de Naciones Unidas, un cupo mínimo del 10% de las soluciones habitacionales a adjudicarse en los programas ejecutados por la Dirección Nacional de Vivienda, que resulten compatibles con los objetivos del Proyecto ONU/08/00D. Los criterios de selección de las familias serán de conformidad con los procedimientos previstos por el Proyecto ONU/08/00D, Producto 5, previamente avalados por la Dirección Nacional de Vivienda.-

2º.- Finalizado el referido Proyecto la reserva del cupo se mantendrá para los sectores que necesitando una solución habitacional, percibiendo ingresos familiares inferiores o iguales a la línea de pobreza (según LP INE 1996) y otros que, por razones técnicamente fundadas, no se encuentren en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en los llamados correspondientes de los distintos programas; la Dirección Nacional de Vivienda definirá el procedimiento pertinente a estos efectos.-

3º.- En primera instancia la reserva de cupos alcanza a los programas ejecutados en los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Salto y Paysandú, quedando expresamente facultada la Dirección Nacional de Vivienda para extenderlo a otros departamentos durante los años 2009 y 2010, cuando se estime conveniente para la continuidad de la intervención realizada.-

4º.- Delégase en el Director Nacional de Vivienda la aprobación de los criterios de selección de las familias que serán destinatarias del Proyecto ONU/08/00D, Producto 5; así como de los sectores que, una vez finalizado el referido Proyecto, accederán al cupo reservado por la presente resolución, quedando expresamente facultado para definir los procedimientos pertinentes a estos efectos.-



5º.- Exclúyese del cupo reservado al Programa Cooperativas por las particularidades propias del mismo, sin perjuicio de que pueda incentivarse a la población definida en la presente Resolución a integrarse en cooperativas de vivienda para dar solución a su problemática habitacional.-

6º.- Comuníquese al CDID de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio.-

7º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de la Vivienda a los efectos de las acciones que se desarrollan en conjunto con esta Secretaría de Estado.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el otorgamiento de los cupos asignados al Proyecto ONU/08/00D "Diseño e implementación de proyectos piloto de promoción del desarrollo en el territorio", Producto 5: "Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones estatales y sociales para brindar soluciones habitacionales dignas como inicio del acceso a la salud, educación, trabajo y seguridad social", y demás efectos.-



Ing. Carlos Celacco
Ministro de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente